



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo
Radicación N°: 70-001-33-31-003-2013-00305-00
Demandante: Juan Carlos Valdelamar Díaz y Otros
Demandado: E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo

Asunto: Se fijan agencias en derecho

Según informe Secretarial que antecede¹ y teniendo en cuenta el auto del 18 de enero de 2019², que modificó la liquidación de crédito, se hace necesario fijar las agencias en derecho, como quiera que en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución no estableció el porcentaje sobre el cual debía realizarse la liquidación de las costas por parte de Secretaría³.

En tal orden, se fijarán la agencias en derecho como lo dispone para proceso de mayor cuantía, el artículo 5, Numeral 4, Literal C) del acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, en un porcentaje del 3% del total de la obligación, que para el presente caso es la suma de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$492'540.335.00).

En consecuencia, se **DECIDE**

PRIMERO: FIJAR las Agencias en Derecho en un monto del 3% del total de lo concedido y en atención a la duración del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

¹ Folio 166 del cuaderno principal.

² Folios 160 - 162 del cuaderno principal.

³ Folio 134 reverso.